

# **FRANCISCANOS ESPAÑOLES: CENSURA Y TRADUCCIÓN**

Ana María PÉREZ LACARTA

*Universidad de Valladolid - España*

## **RESUMEN**

En este trabajo estudiamos la influencia de la censura en las traducciones realizadas por las clarisas y los franciscanos españoles. Examinamos varios casos que se dieron en el pasado en diferentes puntos de la península Ibérica y de América latina. Analizamos igualmente el papel que, como examinadores de traducciones, desempeñaron los calificadores franciscanos del Santo Oficio. Y aludimos a los procedimientos de control que han estado vigentes y a los filtros por los que tienen que pasar los libros traducidos por los religiosos de la orden en la actualidad.

## **PALABRAS CLAVE**

Franciscanos españoles, censura, traducción.

Es innegable que la censura ha influido a lo largo de los siglos en los trabajos realizados por los traductores de la orden religiosa de San Francisco; no obstante, apenas han quedado huellas de cómo sobrellevaron o hicieron frente a la intervención de los supervisores y examinadores de sus libros. Sería interesante conocer el antes, el durante y el después de sus traducciones: saber quién hizo la selección de la obra; si el traductor se autocensuró, en qué medida y los motivos que le llevaron a hacerlo; si los revisores o las autoridades que dieron la licencia lo hicieron libremente o condicionados; y por cuántos filtros tuvieron que pasar sus textos. Ubicándolos en una época y en un lugar concretos, podemos formular algunas hipótesis al respecto, pero estos datos nos parecen insuficientes. Investigando, hemos encontrado diversos documentos que nos han proporcionado información sobre este tema y, estrechamente relacionados con él, sobre los sistemas de control a los que estuvieron sometidos los trabajos de los traductores de la orden y sobre las críticas de traducciones que hicieron algunos calificadores del Santo Oficio franciscanos. De todo ello vamos a hablar siguiendo un orden cronológico.

Formalmente la censura nace a finales del siglo XV, si bien, como dice Martínez de Sousa (2002: 126), el control de la expresión del pensamiento «[...] ha sido una constante en la historia de la letra escrita e impresa». De la labor de traducción llevada a cabo por franciscanos españoles durante la Edad Media tenemos constancia (Santoyo, 2009: 208, 214-215, 266, 273, 396, 403-406, 420, 437, 445), pero los testimonios de la presión que sufrieron en la realización de dichas tareas son prácticamente inexistentes.

En lo que respecta a las traducciones de la Biblia en lengua vulgar, la situación no era la misma en todos los países de Europa y, en determinados momentos de la Historia de España, tampoco en todos sus reinos. En el siglo XIII Jaime I el Conquistador prohibió las Biblias en romance cuando empezó a resentirse de la herejía albigense, pero, mientras esto sucedía en Aragón, en Castilla se traducían la Biblia al castellano (Enciso, 1944: 531-536).

A principios del siglo XV se realiza una versión de la Sagrada Escritura, conocida como la *Biblia de Alba*, que es un romanceamiento del Antiguo Testamento encargado por un representante de la alta nobleza castellana a un estudioso judío. Este texto pone de manifiesto la relativa tolerancia religiosa que reinaba en Toledo entre 1422 y 1432, poco antes de que la Inquisición española ordenara recoger y quemar las biblias en lengua vernácula. Y, dado que su propietario estaba libre de toda sospecha, forma parte del reducido grupo de manuscritos

que se salvaron de la quema. Carlos Sainz de la Maza (2007) subraya el contraste existente entre la libertad intelectual de que gozó Mosé Arragel para llevar a cabo su tarea y la «[...] prepotencia de la élite nobiliaria y clerical [...]» de la época que plasman las miniaturas de los preliminares de dicha Biblia. En su artículo, el autor relata la gestación de la obra y presenta a fray Arias de Encinas, del convento franciscano de Toledo, como el principal asesor cristiano del rabino. En la defensa de la superioridad de la fe cristiana sobre el judaísmo colaboran D. Vasco de Guzmán, arcediano de la catedral de Toledo, y el dominico fray Juan de Zamora, pero no cabe duda de que fray Arias fue la figura clave del proyecto. Al parecer, el fraile franciscano era el verdadero tutor e interlocutor de Mosé Arragel, se hizo cargo de la supervisión de las miniaturas de los preliminares y fue el responsable de buena parte de las glosas cristianas y de la última revisión del texto.

Más adelante se prohibieron las traducciones de las Sagradas Escrituras a la lengua vulgar; si bien, se daba licencia a los colegios, monasterios y a las personas nobles que estaban fuera de sospecha para que las leyeran y no debieron ser todas las Biblias en romance las prohibidas (Enciso, 1944: 538). En realidad, lo que perseguía la prohibición decretada por los Reyes Católicos era «[...] la supresión de las Biblias traducidas con espíritu hebreo» (Martínez Millán, 1980: 543-548) y tampoco podemos olvidar que durante su reinado se hicieron numerosas traducciones parciales de la Biblia. En este contexto adquieren una importancia considerable las obras sobre la vida de Cristo y de la Virgen, que sustituyen a los textos bíblicos.

A finales del siglo XV se publica la primera edición de la *Vita Christi* de Sor Isabel de Villena, abadesa de las clarisas de la Trinidad de Valencia. En opinión de Dominique de Courcelles (2001: 173-190), este trabajo «[...] démontre avec éclat comment la traduction littérale du texte biblique peut se transformer en création littéraire et œuvre théologique». El libro, escrito en catalán, va dirigido a la gente sencilla que no entiende el latín. Para ellos selecciona determinados pasajes de la vida de Cristo y presta especial atención a las sensaciones y a los sentimientos de los personajes. Sor Isabel traduce, interpreta y crea. Introduce sus propias consideraciones cuando lo cree conveniente; teje su relato entrelazando los evangelios sinópticos y el Evangelio de san Juan si le parece oportuno hacerlo y, en ocasiones, elabora sus propias teorías: « [...] une théorie de l'eucharistie et de la mémoire du sang qui lui est propre » (2001: 186). Se sirve del género *Vita Christi* para expresar sus propias convicciones

teológicas y, de esta forma, lleva a cabo « [...] une secrète subversion de ce qui est couramment enseigné et admis par l'Église » (2001: 188). Quizás fueron sus orígenes aristocráticos, sus relaciones con la realeza y los lazos de amistad que mantenía con teólogos e inquisidores los que facilitaron la edición de una interpretación osada del Nuevo Testamento, que parece que pasó desapercibida a la mirada atenta de los censores, pero que despertó la admiración de lectores intelectualmente y/o espiritualmente afines a ella.

Otro franciscano español, fray Ambrosio de Montesino, tradujo al castellano la *Vita Christi* de Ludolfo de Sajonia. En su traducción resaltó con caracteres más gruesos «las palabras divinas» procedentes de los evangelios (Morreale, 1960: 79) y apeló a San Jerónimo para justificar la inviabilidad de traducir palabra por palabra determinados términos «theologales» (Morreale, 1959: 10). Además revisó y pulió la traducción que de las *Epístolas y Evangelios* hizo Gonzalo de Santa María. En la edición de 1512 consta que la Inquisición había dado orden de recoger dicha obra hasta ser corregida por fray Ambrosio. Y en la de 1535<sup>1</sup> figura la carta que el padre franciscano envió al rey Fernando el Católico el 20 de mayo de 1512. En ella alude a la «impropiedad y torpedad de los vocablos» empleados en la versión anterior y a la «confusiō y escuridad d' las sentēcias» (Pérez Pastor, 1887: 35 y 69-70). Su cometido era hacer inteligible la obra velando por la corrección del romance de Castilla y lo cumplió a plena satisfacción, pues su traducción-revisión se reimprimió muchas veces hasta 1559, fecha en la que el catálogo del inquisidor general don Fernando de Valdés impuso la prohibición de leer la Biblia y las traducciones parciales de la misma en cualquier lengua vulgar. Fray Ambrosio compaginaba esta actividad con la escritura de obras literarias, que a menudo le encargaban personalidades de la época tales como los Reyes Católicos o el cardenal Cisneros.

Este último es el artífice de la *Biblia de Alcalá*, pues, como dice Andrés Melquiades (1977: 65): «La *Políglota Complutense* se debe en parte a su iniciativa, y en todo a su tenacidad y munificencia». Él no se ocupó de fijar el texto, pero se rodeó de excelentes hebraístas, latinistas y helenistas y consiguió los mejores manuscritos que en hebreo, griego y latín halló en su época. Presidió el equipo de trabajo que había de hacer una edición crítica lo más cercana a los originales, pero, a pesar de las críticas que se vertieron contra él, no trató de mejorar el texto sagrado. Puso las bases para la renovación de los estudios bíblicos y

---

<sup>1</sup> Véase Anexo 1.

teológicos; no obstante, suscitó la reacción adversa de numerosos teólogos, que, al no poder declarar la guerra abiertamente al inquisidor Jiménez de Cisneros, optaron por retrasar la aprobación pontificia de la obra hasta 1520 y por silenciarla (Andrés, 1977: 70-71). La relación del cardenal con humanistas y conversos alimentaba la desconfianza de los eclesiásticos de entonces, quienes temían que este camino abierto por el célebre biblista llevase a la herejía; de ahí que se inclinaron por la vía del silenciamiento.

Cisneros promovió la publicación de obras que influyeron de manera decisiva en la espiritualidad del momento y de entre ellas nos gustaría destacar la traducción al castellano de la *Teología mística* de Hugo de Balma, realizada por un franciscano de San Juan de los Reyes y publicada en 1514. El traductor la titula *Sol de contemplativos* y añade: «Compuesto por Hugo de Balma de la orden de los cartujos, nuevamente romanizado y corregido». Melquíades Andrés (1977: 151) comenta: « [...] *nuevamente* significa por primera vez [...] », mientras que Joan Requesens i Piquer (2007: 582) interpreta que debió de existir una versión anterior que «[...] una de dues, ara s'ha esmenat de qualques errors, o bé se l'ha esporgada d'allò més teològic discutible». Lo cierto es que, con su trabajo, fray Antonio de Ciudad Real alimentó la corriente de teología afectiva que por entonces levantaba las sospechas de la Inquisición y que abrevió algunas cuestiones de Balma, despojándolas de su carácter escolástico. «[...] Balma ofrece una teoría y el traductor castellano una experiencia y vida» (Andrés, 1977: 151). A finales del siglo XIII el cartujo plantea de modo escolástico un problema que seguirá candente en el siglo XVII. Lo denomina *difficilis quaestio* y se inclina por la respuesta positiva: propone la unión del hombre con Dios por medio de la voluntad, sin conocimiento anteviniente o concomitante (Andrés, 1977: 222). El franciscano prescinde de los pros y los contras y sólo publica la conclusión. Teodoro H. Martín (1992: 9-23) llama la atención sobre el sentido práctico con el que fray Antonio tradujo el texto original, suprimiendo algunas expresiones especulativas para facilitar la comprensión de la obra, dirigida no sólo a religiosos y religiosas, sino a todos los fieles que quisieran alcanzar la santidad, incluidos los lectores de extracción humilde. Pero también señala que no todos los teólogos ni del siglo XIII ni del siglo XVI admitieron esta conclusión, que fue «[...] objeto de controversias filosófico-teológicas de penosas consecuencias cuando había lugar a procesos inquisitoriales contra alumbrados y quietistas».

Requesens i Piquer (2007: 581-582) reitera la desaparición de «[...] un gruix doctrinal considerable [...]» en las versiones castellanas de los siglos XVI y XVII en lo que respecta a la cuestión difícil y sugiere la posibilidad de que el éxito que tuvieron la traducción de fray Antonio y la adaptación posterior realizada por el carmelita Jerónimo Gracián se debiera a la supresión de los fragmentos más polémicos. Además pone en evidencia el hecho de que Francesc Eiximenis (1327-1409) hiciera con anterioridad una adaptación práctica de la *Teología mística* de Hugo de Balma, el *Tractat de contemplació* (1406), donde sólo trata de pasada la *quaestio difficilis*. El texto del franciscano catalán recoge las ideas principales del cartujo y las expresa con un lenguaje sencillo para que lo entiendan los receptores de su obra; pero, al parecer, por entonces no se produjeron controversias: «[...] en temps d'Eiximenis la polèmica encara no havia desfermat cap vent» (Requesens i Piquer, 2007: 581).

En relación con Francesc Eiximenis, conviene precisar que el *Tractat de contemplació* es un resumen de una parte de su obra el *Llibre de les dones* (1396) y que la identificación del traductor al castellano de este libro ha constituido el objeto de estudio de diversas investigaciones, que no confluyen en el mismo resultado. De entre dichos investigadores, Meseguer Fernández descarta que el padre Salvatierra fuera el franciscano que pudo haber traducido la obra del catalán al castellano en 1540 y reconoce: «Si me ha sido fácil probar quién no pudo ser el traductor, no he logrado saber cómo se llamaba» (1959: 233). En su refutación, nos aporta datos biográficos sobre el autor de la traducción y sobre el trabajo que llevó a cabo. De entre las modificaciones que introdujo el anónimo señala la sustitución de vidas ejemplares de la época de Eiximenis por las de personajes contemporáneos, la supresión de capítulos que se referían a los religiosos y las ampliaciones que hace sirviéndose de una obra de Juan Luis Vives. Décadas más tarde, Carmen Clausell (1995-1996: 439-464) interpreta las alteraciones del texto eiximeniano, la utilización de *De institutione fæminae christianae* de Vives o la desaparición de determinados capítulos como una señal de los nuevos tiempos. Menciona, por ejemplo, el hecho de que las destinatarias del IV libro ya no sean las monjas sino todos los fieles cristianos; la mutilación o supresión del capítulo en el que el fraile gerundense explica los defectos de la mujer como hija de Eva; o el elogio que hace el traductor de la castidad de las doncellas que van a casarse. Y precisa: «En el siglo XVI, Erasmo en sus *Colloquia* se ha mostrado ferviente partidario de la casada, desdeñando a la religiosa» (Clausell, 1995-1996: 459). Y, en esta dirección, Calero (2007-2008: 25-27) da un paso más pues, además de rebatir la propuesta de autoría a Carmen Clausell, le hace la

siguiente objeción: « [...] si en la adaptación del *Carro de las donas* hay numerosos textos de Vives, ¿cómo no se plantea al menos la posibilidad de que detrás del anonimato se ocultara el propio Vives?». En su artículo «Francesc Eiximenis y Luis Vives: la clave de la verdad», Francisco Calero defiende la tesis de que el verdadero traductor del *Llibre de les dones* fue el célebre humanista valenciano, quien, ocultándose tras la falsa identidad de un fraile franciscano, se sirvió de otros escritos suyos, escribió el libro v e hizo las modificaciones del texto eiximeniano que creyó convenientes. Calero esgrime quince razones para justificar su posición. Junto a las de tipo biográfico, hay que destacar la temática: el argumento del *Llibre de les dones* era muy querido para Vives y esta obra influyó en la composición de su *De institutione feminae christianae*; la forma de traducir, cuyas características distintivas defendió en *De ratione dicendi*; y el carácter erasmista del libro v del *Carro de las donas*. Y añade: «[...] por los años 1539-1540 la exposición de la doctrina erasmista se compaginaba muy mal con la pertenencia a la orden franciscana, ya que por entonces las obras de Erasmo eran perseguidas en España» (2007-2008: 34-35). De ahí que se ocultara tras el anonimato de un fraile franciscano para exponer con libertad la doctrina de su maestro y amigo.

La lucha contra el erasmismo, si bien se había iniciado ya en los años 30, quedará especialmente reflejada en el *Índice* de 1559, que también prestaba gran atención a los libros anónimos. Oficialmente los sistemas de control de las traducciones se aplicaban con regularidad antes de dicha fecha; muestra de ello es, por ejemplo, la cédula real concedida a fray Diego de Cisneros, provincial de la orden de San Francisco de la provincia de Castilla, para renovar el privilegio de impresión de su traducción castellana de las *Vidas de San Francisco y Santa Clara escritas por San Buenaventura* (Pérez García, 2006: 353). Pero, tras la promulgación de la Pragmática sobre libros de 1558, se extrema la vigilancia de toda obra publicada, que, una vez impresa, debía llevarse de nuevo al Consejo Real para verificar que estaba conforme al ejemplar rubricado y así obtener la licencia de venta. La ejecución de dicho mandato real provocó demoras tales como la que sufrió fray Diego de Navarro, quien, habiendo comenzado a imprimir su traducción castellana de la *Primera parte de las crónicas de los frailes menores* antes de que se dictara el citado decreto, se vio obligado a pedir una nueva licencia. La provisión real emitida el 10 de febrero de 1560<sup>2</sup> le recuerda los nuevos trámites por los que tiene que pasar una vez finalizada la impresión de su libro para poder

---

<sup>2</sup> Véase Anexo 2.

venderlo, dejando así constancia del funcionamiento del nuevo sistema de censura real (Pérez García, 2006: 398-399).

En América, el celo de la censura no era menor. Los esfuerzos realizados por los misioneros franciscanos para conocer la lengua y la cultura de los indígenas y para, de esta manera, poder comunicarse con ellos, a menudo fueron menospreciados. Hubo textos y traducciones que nunca se imprimieron y otros, como la *Historia general de las cosas de Nueva España* de fray Bernardino de Sahagún, que tuvieron que salvar numerosos obstáculos antes de salir a la luz. Llamen la atención las vicisitudes que tuvo que atravesar esta obra, que permaneció inédita hasta 1829-1830. Sus opositores civiles y eclesiásticos, partidarios de hacer tabla rasa de todo lo referente a las creencias religiosas de los habitantes de los territorios conquistados, obtuvieron incluso «[...] una real cédula de Felipe II, con fecha de 22 de abril de 1577, prohibiendo la publicación y difusión de los manuscritos de fray Bernardino (Ballán, 1991: 260-263). Marietta Gargatagli subraya la importancia de la labor desarrollada por el ilustre fraile leonés, quien se documentó a fondo sobre la materia, trabajó con expertos en latín, español y náhuatl e hizo una traducción «[...] rigurosa y metódica como pocas del siglo XVI» (2007: 5). Y destaca igualmente «la otra parte» de la historia de la obra:

«Todos los sucios ardides que se puedan imaginar para cercenar el trabajo intelectual están presentes en ella: quitarle los amanuenses, trasladarlo, confiscarle los materiales, dispersarlos por distintos conventos de México, devolvérselos, volvérselos a confiscar. Y así hasta que Sahagún murió: tenía noventa años y estaba escribiendo por cuarta vez su historia» (2007:6).

De entre los misioneros franciscanos que tuvieron problemas a la hora de publicar sus traducciones, también nos gustaría mencionar el caso reseñado recientemente por Georges L. Bastin, Jeanette Pantin y Nawaf Duoara (2010:13-14), quienes aluden a los contratiempos que tuvo que afrontar fray Pedro Cordero, que tradujo al español un libro de oraciones escrito en lengua indígena por fray Diego de Tapia. No obstante, en respuesta al religioso Juan de Puga, encargado de juzgar el libro titulado *Resso cotidiano en lengua cumanagota*, el hermano Antonio Caulín presentó al Consejo de Indias, en 1761, un extenso informe en defensa de esta traducción, en el que, si bien estaba de acuerdo con el censor en que había que mejorarla siguiendo las pautas marcadas por San Jerónimo, trasladando el sentido y despegándose del texto original, valora el trabajo realizado por el observante andaluz y señala la conveniencia

de evangelizar en las dos lenguas. Una vez hechas las correcciones pertinentes, se imprimió la versión en español y se adoctrinó a los indígenas empleando el texto de fray Diego de Tapia y el de fray Pedro Cordero para garantizar que los receptores comprendían perfectamente el mensaje.

En otros enclaves del continente americano la superación de las dificultades derivadas del control de las publicaciones facilitó igualmente la labor de los frailes que posteriormente se sirvieron de las obras traducidas por sus predecesores. En Paraguay, por ejemplo, el padre Luis de Bolaños, además de escribir la primera gramática guaraní y un vocabulario, hizo la primera traducción del Catecismo limeño al guaraní. El concilio de Lima le dio la autorización en 1583, pero no se utilizó hasta contar con la aprobación del Sínodo de Asunción en 1603 (Heras, 1991: 203-206).

Por otra parte, si cambiamos de lado y nos ocupamos de los franciscanos que ejercieron la censura, hemos de dedicar unas líneas a los calificadores del Santo Oficio que se encargaron de juzgar traducciones. No abundan los testimonios que aporten datos al respecto, pero no cabe duda de que tanto los miembros de la orden que estuvieron al servicio de la Inquisición como los superiores franciscanos que previamente han de dar el visto bueno a la obra traducida cumplieron su obligación y siguen desempeñando esta función de vigilancia.

A finales del siglo XVI, en 1590, Diego de Arce es nombrado calificador del Santo Oficio y, adscrito al tribunal de Murcia, emite censuras: unas veces, solo y otras, junto a su hermano Pedro. En lo que concierne a sus comentarios sobre traducciones, tan sólo hemos hallado algunas referencias a la Biblia y observaciones sobre dos diccionarios (Henares Díaz, 1999: 247-257). Se trata de unas advertencias que envió al Real Consejo de la General Inquisición sobre el nuevo catálogo de libros prohibidos que se estaba preparando y de cuya junta formó parte él. En lo relativo a la Sagrada Escritura, comenta la edición quinquelingüe que mandó publicar Felipe II: pone reparos a la paráfrasis caldea, avisa que existen paráfrasis de la Biblia sin expurgar y propone que, si no se borran, se redacte un antídoto en latín; defiende igualmente a Arias Montano en la polémica suscitada por las correcciones rigurosas que éste hizo de la traducción de Pagnino. En opinión de Henares Díaz, en dichas páginas se pone de manifiesto que fray Diego de Arce era un gran erudito y conocía bien los entresijos de las disputas de la época. En cuanto a las Biblias en romance, alaba la pureza de la lengua castellana empleada en las traducciones del original hebreo y se inclina por que se veden a los

«ignorantes» y las puedan leer los doctos con licencia. Y, en las advertencias 8ª y 9ª, recomienda que vuelvan a ser expurgados el vocabulario hebreo de Juan Frotero y el *Tesoro de la lengua griega* de Enrique Stefano porque podrían ser de gran provecho si se borran algunos rastros de herejía.

Otro franciscano, fray Andrés de Abreu (1647-1725), orotavense perteneciente a una familia en la que diversos ascendientes ingresaron en el Santo Oficio, desempeñó el cargo de comisario de la Inquisición y las funciones de calificador. Destacó por su cultura y su elocuencia y «[...] se distinguió por la firmeza de sus convicciones y de los medios a utilizar para corregir los defectos que se daban en la vida monástica [...]» (De la Rosa, 1980: 170), de ahí que se granjeara la enemistad de religiosos y religiosas de la orden. Como calificador redactó críticas, por iniciativa propia y por encargo, en latín y en castellano. Francisco Salas Salgado (2005: 119-156) ha examinado en profundidad un manuscrito inacabado de fray Andrés, que no tiene portada ni título y está escrito en su mayor parte en latín, aunque contiene párrafos en castellano. El manuscrito 254, que se conserva en la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife, censura una traducción del francés al español que lleva por título *El Christiano interior, o La conformidad interior, que deben tener los christianos con Iesucristo*. Junto a los párrafos o las frases comentados figura la traducción latina del texto en castellano y, al final de la obra, fray Andrés recoge los errores doctrinales que ha ido descubriendo. Se centra en demostrar el carácter quietista del libro censurado, sin olvidar cuestiones candentes del momento «[...] como las disputas sobre la gracia y libertad humana que dominaron después del Concilio de Trento» (127). Sus apreciaciones demuestran que conocía sobradamente las disposiciones de los Índices inquisitoriales. Siguiendo la regla XVI del Catálogo de 1640, escudriña no sólo el cuerpo de la obra, sino también los preliminares y los finales del libro. Sabe que el anonimato intencionado está sancionado, por ello insiste en esta omisión y « [...] se pregunta por qué el traductor no llegó a sospechar por este motivo» (133). Y, si nos fijamos en las anotaciones de los márgenes de esta censura, observamos por las referencias directas e indirectas a autoridades antiguas y modernas, que manejaba un amplio abanico de fuentes, constituido por los Padres de la Iglesia, escritores de su orden y de otras congregaciones y otros teólogos de prestigio; si bien, los libros de las Sagradas Escrituras son los más citados.

Tras la abolición oficial de la Inquisición, en la primera mitad del siglo XIX, el control de los libros traducidos por religiosos sigue vigente. La Congregación del Índice, que en 1908 cambia su nombre por el de Sagrada Congregación del Santo Oficio y que en 1965 pasa a llamarse Congregación para la Doctrina de la Fe, cumple las tareas de vigilancia; examina y califica las obras y expide autorizaciones concretas para los textos prohibidos (Chivelet, 2003: 125). León XIII, pensando en el futuro, promulgó una serie de decretos generales sobre la prohibición y censura de libros, que formaban el canon 1399. Entre otras prohibiciones destacan:

«Las ediciones del texto original [...] de la Sagrada Escritura, así como las versiones hechas o editadas en cualquier lengua por los acatólicos, y las en lengua vulgar, anotaciones o comentarios, sin licencia [...]» (Ruiz Bautista, 2005: 360).

Los traductores franciscanos españoles se rigen actualmente por el Código de Derecho canónico, que establece que sólo se pueden publicar las traducciones a la lengua vernácula de la Sagrada Escritura si han sido aprobadas por la Sede Apostólica o por la Conferencia Episcopal y van acompañadas de las notas aclaratorias necesarias (l. III, t. IV, 825). Por lo que se refiere a las traducciones de los libros litúrgicos, dicho código dispone que sean preparadas y adaptadas de manera conveniente por las Conferencias Episcopales y editadas con la revisión previa de la Santa Sede; para su reedición basta con que el Ordinario del lugar en el que se publiquen dé su conformidad con la edición aprobada (l. III, t. IV, 838). La aparición del nihil óbstat y el imprimátur en la página de derechos de la obra traducida deja constancia de que cuenta con las aprobaciones pertinentes y, aunque no aparezca el imprimi póstest, se supone que el superior de la orden le ha dado previamente el visto bueno.

De los casos expuestos en los que un franciscano español interviene en la relación que existe entre censura y traducción podemos inferir que siempre concurren determinados factores que, implícita o explícitamente, determinan el resultado de la misma. En primer lugar, habría que llamar la atención sobre el papel que juegan los co-emisores del texto meta: quienes han elegido el texto, ya sea el traductor por iniciativa propia, o los promotores y/o asesores del proyecto; la persona que hace la traducción, bien de manera atrevida, bien autocensurándose; y, además de los que revisan, califican o estampan su firma para otorgar el permiso requerido, los que ponen trabas o simplemente silencian. También convendría fijarse en el receptor: un noble culto, la gente sencilla, religiosos, mujeres, indígenas, etc. Tampoco podemos olvidar el

para qué, el por qué ni la función del texto: si el trabajo se lleva a cabo por motivos pedagógicos, lingüísticos, morales, evangelizadores o teológicos; para llegar a determinados lectores y suscitar la reflexión o provocar un cambio de actitud. Y hay que tener presentes asimismo los condicionantes de tiempo y lugar: el contexto histórico y el espacio geográfico.

Este campo de investigación es muy amplio, pero, dada la escasa visibilidad del traductor en otras épocas y teniendo en cuenta que en ocasiones sus trabajos fueron destruidos o se han perdido, no es fácil encontrar testimonios de la influencia de los procedimientos de control en su labor; no obstante, hay que seguir indagando en archivos y bibliotecas. Nosotros hemos presentado algunos ejemplos significativos, pero quedan otros por descubrir.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANDRÉS, Melquiades: *La teología española en el siglo XVI, II*, Madrid, BAC, 1977.

BALLÁN, Romeo: «Bernardino de Sahagún: precursor de la etnografía» en Romeo Ballán, *Misioneros de la primera hora. Grandes evangelizadores del Nuevo Mundo*, Lima, Sin Fronteras, 1991, 260-263.

BASTIN, Georges L., Jeanette PANTIN y Nawaf DUOARA: «Los franciscanos y la traducción en Venezuela» en [*Catalogación y estudio de las traducciones de los franciscanos españoles*], [en línea], [2010], <http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/venezuelaphp>, [consulta: 27/06/2011].

CALERO, Francisco: «Francesc Eiximenis y Luis Vives: la clave de la verdad», *Revista de Llenguas y Literatures Catalana, Gallega y Vasca*, XIII, 2007-2008, pp. 25-37.

CHIVELET, Mercedes: *Historia del libro*, Madrid, Acento, 2003.

CLAUSELL, Carmen: «Francesc Eiximenis en Castilla. I. Del *Llibre de les dones* al *Carro de las donas*», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XLV, 1995-1996, pp. 439-464.

*Código de Derecho canónico*, [en línea], l. III, t. IV, [2003], <http://www.vatican.va/archive/ESL0020/P2O.HTM>, [consulta: 29/11/2010].

COURCELLES, Dominique de: «Traduire et citer les Évangiles en Catalogne à la fin du XV<sup>e</sup> siècle: quelques enjeux de la traduction et de la citation dans la *Vita Christi* de Sor Isabel de Villena» en Tomás Martínez Romero y Roxana Recio (eds.), *Essays on medieval translation in the Iberian Peninsula*, Castelló, Universitat Jaume I, 2001, pp. 173-190.

ENCISO, Jesús: «Prohibiciones españolas de las versiones bíblicas en romance antes del Tridentino», *Estudios Bíblicos*, 3, 1944, pp. 523-560.

GARGATAGLI, Marietta: «La traducción de América», *1611 Revista de Historia de la Traducción*, [en línea], 1, 2007, <http://ddd.uab.cat/pub/1611/19882963n1a5/gargatagli.htm>, [consulta: 22/06/2011].

HENARES DÍAZ, Francisco: «El franciscano Diego de Arce, predicador, calificador del Santo Oficio», *Revista de la Inquisición*, 8, 1999, pp. 219-273.

HERAS, Julián: «Fray Luis de Bolaños, iniciador de las *reducciones* de Paraguay» en Romeo Ballán, *Misioneros de la primera hora. Grandes evangelizadores del Nuevo Mundo*, Lima, Sin Fronteras, 1991, pp. 203-206.

MARTÍN, Teodoro H. (ed.): «Introducción» en Hugo de Balma, *Sol de contemplativos*, Salamanca, Sígueme, 1992, pp. 9-23.

MARTÍNEZ MILLÁN, José: «Aportaciones a la formación del Estado moderno y a la política española a través de la censura inquisitorial durante el período 1480-1559» en Joaquín Pérez Villanueva (dir.), *La Inquisición española: nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1980, 537-578.

MARTÍNEZ DE SOUSA, José: *Pequeña historia del libro*, Gijón, Trea, 2002.

MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan: «El traductor del *Carro de las donas*, de Francisco Eximenez, familiar y biógrafo de Adriano VI», *Hispania*, LXXV, 1959, pp. 230-250.

MORREALE, Margherita: «Apuntes para la historia de la traducción en la Edad Media», *Revista de Literatura*, xv, 29-30, enero-junio 1959, pp. 3-10.

— «Apuntes bibliográficos para la iniciación al estudio de las traducciones bíblicas medievales en castellano», *Sefarad*, 20, 1, 1960, pp. 66-109.

PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *La imprenta y la literatura espiritual castellana en la España del Renacimiento, 1470-1560*, Gijón, Trea, 2006.

PÉREZ PASTOR, Cristóbal: *La imprenta en Toledo*, Madrid, Manuel Tello, 1887.

REQUESENS I PIQUER, Joan: «Hug de Balma (s. XIII) en català (s. XV): La seva *Theologia mystica* en el *Tractat de contemplació* de Francesc Eiximenis. I edició del pròleg traduït», *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 26, 2007, pp. 569-615.

ROSA, Leopoldo de la: «Biografía de fray Andrés de Abreu», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 26, 1980, pp. 135-172.

RUIZ BAUTISTA, Eduardo: *Los señores del libro: propagandistas, censores y bibliotecarios en el primer franquismo (1934-1945)*, Gijón, Trea, 2005.

SAINZ DE LA MAZA, Carlos: «Poder político y poder doctrinal en la creación de la Biblia de Alba», *e-Spania: Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales*, [en línea], 3, 2007, <http://e-spania.revues.org/116>, [consulta: 18/11/2010].

SALAS SALGADO, Francisco: «Las notas de la censura latina del franciscano Andrés de Abreu», *Cartas Diferentes. Revista Canaria de Patrimonio Documental*, 1, 2005, pp. 119-156.

SANTOYO, Julio César: *La traducción medieval en la península Ibérica (siglos III-XV)*, León, Universidad de León, 2009.

## 1535.

164. Epistolas i | euāgelios | Por todo el año cō sus dotrinas y sermones | Segun la reformacion e interpretacion que | desta obra hizo fray Ambrosio montesino. | Por mandado del rey nuestro señor. Muy li | mada y reduzida a la verdadera intelligencia | de las sentencias: e a la propiedad de los voca | blos del romāce de Castilla: obra muy catho | lica y de gran provecho e deuocion para la sa | lud de las animas de los fieles de jesu christo. | Impresa Año. M.D.xxxv. (*Al fin.*) Aquí se da fin a la interpretacion e declaracion de las | Epistolas y Euāgelios de todo el año: segun que la sc̄ta madre yglesia los euāge | liza por diuersas partes del mūdo: en todos los domingos e fiestas: y en todos | los otros dias feriales: assi d'l santo aduenim̄to del señor: como de la q̄resma | y de todos los otros dias q̄ tienē epl̄as y euāgelios pp̄ios. Y del comū de = | los santos: e d' los defuntos: cō todos los sermones p̄cipales: catholi | cos: morales: e muy deuotos q̄ a cada domingo e fiesta pertenecē pa | alūbramiēto e crecim̄to d' la fe e deuociō de los fieles xp̄ianos. La | q̄l interpretaciō fue reformada e restaurada cō gr̄a diligēcia e | reduzida a la verdadera pp̄iedad d'l estilo: e d' los vocablos | castellanos. E a la verdadera e p̄pia intelligēcia d' las sen | tēcias q̄ en todo este libro se cōtienē: q̄ estauā muy corru | ptas e disformes. O por inaduertēcia d'l auctor o por | vicio e defeto d' los diuersos impressores. La qual | reformaciō e correcciō y emiēda hizo el reueren | do señor padre fray Ambrosio montesino de | la orden de los frayles menores: en el mo | nesterio de sant Juan de los reyes de | la dicha orden en la imperial ciu | dad de Toledo. Por mandado | del mas catholico e muy poderoso Rey don Fernando | nuestro señor Rey de | España e d' lasdos | Cecilias de hie | rusalem | ec. | Acabose la presente obra a veynte y siete | dias de Octubre. Año del señor de mil y quiniētos e treyn | ta e | cinco años. Fue impressa en la imperial ciudad de Toledo | en casa de Juan

ria y honra de la sanctissima Trinidad: y del re | parador del mundo. Christo nuestro re = | demptor y de su preciosa madre la | virgen nuestra Señora.

Fol.—l. g.—ccxxxix hs., más 6 al principio y una al fin sin numerar—sign. ✠, A-Z, AA-GG—todos los cuads. de 8 hs., menos ✠, que tiene 6—sin recl. ni reg.—numerosos grabs. en mad. intercalados en el texto—á dos cols. las Epístolas y Evangelios y á línea tirada los Sermones.

Port. de rojo y negro, dentro de una orla del Renacimiento.—v.º: «Epistola prohemial de fray Ambrosio mōtesino al rey | de España don Fernando n̄o señor sobre la interpretacion y reformacion deste | libro de los Euangelios y Epistolas y sermones de los Domingos e fiestas princi | pales de todo el año. Poderoso e muy mas alto y mas catholico señor rey de España:... La q̄l obra v̄ra alteza m̄do a mi su mas leal e antiguo predicador e sieruo reformar: restaurar: e reducir a la verdadera interpretaciō e integridad della segun el romāce de castilla: porq̄ estaua muy corrōpida cōfusa e disforme: assi por la impropiedad y torpedad de los vocablos q̄ tenia: como por la confusiō y escuridad d' las sentēcias. La qual en algunos passos mas parecia scriptura de barbaros q̄ de fieles. Lo qual pudo ser parte por inaduertēcia d'l auctor: e parte por la negligēcia y error de los impressores. Mas mirando yo muy poderoso señor al seruicio d' dios e mādamiēto de vuestra alteza: y al muy gran fruto spiritual q̄ de la comunicaciō deste libro viene a los q̄ no sabē latin: porq̄ es obra muy catholica y deuota: e de gr̄a dotrina pa destruir vicios: e acrecētar deuociō e virtudes: y para ocupar la ociosidad de los amadores deste siglo en muy saludable exercicio. Yo he mucho trabajado por la limar quitādole todos los defetos q̄ tenia con gr̄a vigilācia e diligēcia. E si algunos vicios en ella se hallarē de algūa parte: o letras: no sera a mi causa: mas por error de los q̄ agora la imprimieron: o adelāte la imprimierē.... Fecha en esta imperial ciudad de Toledo: y en este su muy real monesterio y casa de sant Juan euangelista de los reyes de la orden de los frayles menores. A veynte dias del mes de mayo. Año de nuestra reparacion de mil y quinientos y doze años.»—Tabla.—El v.º

## ANEXO 2

10. Provisión real que concede a fray Diego Navarro licencia y privilegio para imprimir la traducción castellana de la «primera parte de las corónicas de los frayles menores». Toledo, 10-2-1560. AGS: RGS, II-2-1560.

Don Phelipe etc. Por quanto por parte de uos fray Diego Nauarro frayle profeso de la horden de señor san Francisco nos fue hecha relación diziendo que vos auiaes traducido de lengua portuguesa en lengua castellana vn libro yntitulado primera parte de las corónicas de los frayles menores que estauan aprouando por caldenal ynfante ynquesidor mayor del rreino de Portugal en lengua portuguesa y en castellana por el doctor Serrano doctor en teología y catredático de folosofía [sic] en la vniversidad de Alcalá por comisión del doctor Blauo bicario en la glesia [sic] de la dicha villa y su partido y con la dicha aprouación se auía enpeçado a ynprimir y no se auía acabado por causa de la premática por nos nuebamente hecha sobre la ynpresión de los libros y porque el dicho libro era de gran erudiçión y doctrina nos supplicastes le mandásemos ver y dar licencia y facultad para que se pudiese ynprimir y vender el dicho libro mandando que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuese otra ninguna persona le pudiese ynprimir ni vender so graues penas o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo y el dicho libro se hizieron las diligencias que la premática por nos agora nuebamente fecha dispone fue acordado que deuiamos de mandar esta nuestra carta para uos en la dicha razón e nos tubímoslo por bien e por la presente damos licencia y facultad para que qualquier ynpresor destos nuestros reinos pueda ynpremir el dicho libro sin que por ello cayga ni yncurra en pena alguna e mandamos que después de ynpreso no se pueda vender ni benda sin que primero se trayga al nuestro consejo juntamente con el original que en el nuestro consejo se bio que ba rubricado y firmado al fin de Francisco del Castillo nuestro escribano de cámara de los que residen en el nuestro consejo para que se uea si la dicha ynprinsión está conforme al original y se le dé licencia para lo poder vender y se le tasase el precio que por cada bolumen obiere de aver so pena de caer e yncurrir en las penas contenidas en la dicha premática y leyes de nuestros reinos. Dada en la cibdad de Toledo a diez dias del mes de hebrero de mill e quinientos e sesenta años. El marqués, el licenciado Vaca de Castro, el licenciado Montaluo, el licenciado Arrieta, el doctor Diego Gasca, el licenciado Predosa.

Martín de Vergara. Secretario Mármol.